

**Conveni o Acord: SOLIDARIDAD INTERNACIONAL PAIS VALENCIANO**

**Expedient: 03/12/0243/2024**

**Data: 16/09/2024**

**Assumpte: RESOLUCIÓ D'INSCRIPCIÓ I PUBLICACIÓ**

**Destinatari: SALVADOR PERELLO MARIN**

**Codi 03100105122024.**

**RESOLUCIÓN** de la Dirección Territorial de Empleo y Labora Alicante por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de mejora sobre el convenio colectivo estatal de acción e intervención social (Otros acuerdos inscribibles art. 2.1.h) para el personal de la empresa SOLIDARIDAD INTERNACIONAL PAIS VALENCIANO. (Localizador: ZB46UO61)

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.-Con fecha 12/09/2024 se remitió al Registro de Convenios de Alicante el acuerdo inscribible (Art. 2.1.h) relativo a la mejora del convenio colectivo estatal de acción e intervención social. Dicho acuerdo ha sido suscrito por las representaciones legales de la empresa y de las personas trabajadoras.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La competencia para dictar la resolución del presente expediente la ostenta la Directora Territorial de Empleo y Labora de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Orden 9 /2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educació, Universitats i Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educació, Universitats i Empleo.

SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- La disposición adicional 2ª del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.
- Los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial

**ACUERDA:**

**Primero.**- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la comisión negociadora, y depósito del texto original del acuerdo del convenio colectivo citado.

**Segundo.**- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO Y LABORA  
Servicio Territorial de Trabajo de Alicante  
Registro de Convenios Colectivos y Planes de Igualdad  
Pintor Lorenzo Casanova, 6 – 03003 - Alicante.  
Teléfono: 012, regcon\_ali@gva.es · www.gva.es

Directora Territorial de Empleo y Labora,  
CORTES MARIA MARTINEZ DE LAS HERAS

*FIRMADO POR: CORTES MARIA MARTINEZ DE LAS HERAS  
ACCV RSA1 CLIENTE  
Firma Válida*

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO Y LABORA  
Servicio Territorial de Trabajo de Alicante  
Registro de Convenios Colectivos y Planes de Igualdad  
Pintor Lorenzo Casanova, 6 – 03003 - Alicante.  
Teléfono: 012, regcon\_ali@gva.es · www.gva.es



# ACUERDO DE MEJORA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE ACCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA PLANTILLA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL PAÍS VALENCIANO

## CAPÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Naturaleza del acuerdo.**

Este es un acuerdo de empresa de mejora del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social, convenio que regula las relaciones laborales de Solidaridad Internacional País Valenciano-SIPV. Este acuerdo será de aplicación a todo el personal que tenga contrato por cuenta ajena con SIPV.

### **Artículo 2. Duración del acuerdo.**

El acuerdo tendrá vigencia entre la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2025, aplicando las mejoras vinculadas a mejoras salariales en él pactadas con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024. A la finalización de su vigencia, se considerará tácitamente prorrogado por años naturales en los años sucesivos, si no hubiera renuncia expresa de cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de un mes antes de la fecha de finalización de su vigencia.

### **Artículo 3. Comisión de seguimiento.**

La Comisión de seguimiento será la encargada de llevar a cabo, motivadamente, la interpretación, la conciliación, la mediación, la vigilancia y el cumplimiento del acuerdo.

La Comisión estará integrada por tres personas miembros de la Junta Directiva elegidas por la misma Junta, y dos personas en representación del personal laboral, elegidas por la plantilla de la entidad.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, a petición de las partes que integran la Comisión.

### **Artículo 4. Aplicación de las mejores condiciones**

Una vez firmado y publicado este acuerdo de empresa y habiendo desplegado todos sus efectos, si se establecieran condiciones más beneficiosas para el personal en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social, de manera global y anual, se aplicarán las condiciones establecidas en el Convenio Estatal.

De igual forma, cuando a la entrada en vigor de este acuerdo, decayesen convenios o acuerdos, de ámbito superior o inferior, independientemente de sus causas, las condiciones más beneficiosas en cómputo global y anual que disfrutasen las personas trabajadoras en plantilla en ese momento, pasarán a ser reconocidas como condiciones más beneficiosas de carácter personal a título individual,



incluyendo como tales las mejores condiciones económicas.

## CAPÍTULO 2. PERCEPCIONES SALARIALES Y EXTRASALARIALES

### Artículo 5. Estructura salarial

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ANUAL
0	29.339 €
1	28.174 €
2	25.426 €

#### 5.1 Complementos de antigüedad

	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2
1er TRIENIO	1.000 €	1.000 €	1.000 €
2º TRIENIO	500 €	500 €	500 €
3er TRIENIO	500 €	500 €	500 €

El personal con una antigüedad mínima de tres años tendrá derecho a percibir un incremento salarial anual durante tres periodos cada tres años, hasta un máximo de 2.000 euros anuales.

#### 5.2. Otros complementos salariales.

**Seguro de vehículo personal:** Reconocimiento seguro de vehículo personal a “todo riesgo” con fianza mínima, la cual deberá ser abonada por la persona trabajadora cuando sea preciso. Esta cobertura deberá ser solicitada por la persona trabajadora para el posterior estudio del caso particular y aprobación por la Junta Directiva.

**Mejora del complemento del personal expatriado:** En el caso de trabajadores/as en situación de expatriado/a, cuando su estancia en terreno sea como máximo de 6 meses de duración consecutiva, La Comisión Paritaria de SIPV establecerá el complemento salarial para el personal expatriado en compensación por las condiciones particulares del contexto en el que se desarrolla su trabajo, que deberá compensar los gastos iniciales de su estadia (fianza, transporte y gastos extraordinarios de alojamiento y telefonía derivados del desarrollo de la actividad profesional).



## **CAPÍTULO 3. JORNADA LABORAL Y HORARIO**

### **Artículo 6. Jornada de trabajo**

La jornada laboral se realizará, salvo excepciones por la necesidad de organización y/o participación en eventos o encuentros, de lunes a viernes.

### **Artículo 7. Flexibilidad laboral.**

Con carácter general, la jornada laboral se distribuirá entre las 8 y las 18 horas de lunes a jueves, y entre las 8 y las 15 horas los viernes. En los casos en los que por exigencia de las tareas del puesto de trabajo sea necesario trabajar fuera de estos horarios establecidos, el personal tendrá derecho a adaptar su jornada laboral.

La plantilla sólo trabajará en fin de semana, festivos u horario no laboral cuando sea imprescindible por actividades programadas de SIPV. Teniendo en cuenta la adaptabilidad de la jornada laboral que requieren los diferentes puestos de trabajo se permite la recuperación de horas a discreción de la persona trabajadora previa comunicación y aprobación de la Dirección y siempre y cuando no afecte al buen funcionamiento de la entidad.

El personal podrá solicitar la flexibilización de su horario laboral, siempre y cuando así lo permita el desarrollo de sus tareas y responsabilidades, porque su formación coincida con alguna franja del horario laboral o por necesidades de conciliación de la vida familiar y/o personal.

El personal estará obligado a respetar la franja horaria de trabajo determinada, la modificación deberá ser previamente comunicada y aprobada por la Dirección.

### **Artículo 8. Derecho a la desconexión digital**

Para garantizar el debido descanso, la recuperación y la conciliación, el personal tiene derecho a no conectarse a ningún dispositivo digital de carácter profesional o del software de la empresa -ordenadores, teléfonos móviles corporativos, etc.- durante sus períodos de descanso y vacaciones, y a no contestar a las llamadas, mensajes de whatsapp, correos electrónicos, video llamadas, o cualquier otro tipo de comunicación digital, en el ámbito laboral y fuera de su horario de trabajo.

Es el derecho de las personas trabajadoras apagar dichos dispositivos una vez termine el tiempo establecido para su jornada laboral.

Cuando por las características del puesto, la persona trabajadora tenga establecido un pacto de disponibilidad, queda obligada a estar disponible y localizable y a atender las llamadas u otras formas de comunicación durante el tiempo establecido en el pacto, que no podrá sobrepasar, en todo caso, de tres horas después de finalizar su jornada laboral.

### **Artículo 9. Teletrabajo**

El personal podrá realizar teletrabajo hasta un máximo de 3 días a la semana, siempre que la ausencia



de la persona trabajadora no afecte al normal funcionamiento de la oficina y se garantice siempre la presencia al menos de una persona trabajadora en la oficina para la atención al público.

Excepcionalmente, por razones de cuidado de familiares hasta el segundo grado u otras circunstancias debidamente acreditadas se podrán ampliar el número de días de teletrabajo a la semana, mediante acuerdo aprobado por la Junta Directiva, de acuerdo con la legislación vigente.

## CAPÍTULO 4. VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

### Artículo 10. Vacaciones

El personal tiene derecho a disfrutar de 24 días laborables de vacaciones anuales retribuidas, que se disfrutarán mediante acuerdo dentro del equipo de trabajo y con la autorización de la Junta Directiva, respetando las necesidades de organización de SIPV y la atención de situaciones urgentes.

### Artículo 11. Licencias retribuidas

En caso de accidente o enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, cinco días de permiso en el caso de que la persona causante resida en el extranjero.

Dos días laborables, sin justificación, pero con previo aviso, en concepto de asuntos propios.

### Artículo 12. Permisos por conciliación

Disfrute de un total de veinte días laborables, para facilitar la lactancia.

### Artículo 13. Excedencias Voluntarias

El personal con un mínimo de un año de antigüedad en la entidad podrá solicitar excedencia voluntaria sin sueldo por una duración no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La persona trabajadora tendrá derecho a la reserva del mismo puesto de trabajo durante los primeros 12 meses de excedencia, y a mantener la antigüedad acumulada hasta el comienzo de la misma.

A partir del decimotercer mes, sólo tendrá derecho preferente al reingreso en vacante del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

21650940  
M  
SALVADO  
R PERELLO  
(R:  
G0378158  
0)

Firmado digitalmente por 21650940M SALVADOR PERELLO (R: G03781580) Fecha: 2024.05.20 12:57:11 +02'00'

LLOPIS  
TOVAR  
FRANCISC  
O JOSE -  
52763041  
Y

Firmado digitalmente por LLOPIS TOVAR FRANCISCO JOSE - 52763041Y Fecha: 2024.05.20 12:57:24 +02'00'

COLLAD  
O PEREZ  
SARA -  
464703  
37X

Firmado digitalmente por COLLADO PEREZ SARA - 46470337X Fecha: 2024.05.20 12:59:01 +02'00'